

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Núm: 11

Serie: 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EL CASO DE MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO V. TRANS AD DE PUERTO RICO, INC., CIVIL NUMERO DCD 2011-1049, SOBRE COBRO DE DINERO, EL CUAL SE DILUCIDA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMON, PUERTO RICO; Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A RECIBIR LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.

POR CUANTO : El 8 de septiembre de 2005 el Municipio de Guaynabo (en adelante el Municipio) formalizó el "Contrato para el Diseño, Fabricación e Instalación de Mobiliario Urbano y Cobertizos para Espera de Transportación Pública en Plazas, Aceras, Caminos, Áreas Verdes, y Otros" (número de registro 2006-000235) con la compañía Trans Ad de Puerto Rico, Inc. (emn adelante Trans Ad).

POR CUANTO : Trans Ad incumplió con el pago de la renta establecida en el mencionado contrato, por lo que al 14 de octubre de 2014 tenía una deuda de \$409,584.00 por renta de ubicación de pantallas y de \$1,210,000.00 por renta de espacios de paradas.

POR CUANTO : El Municipio le requirió en múltiples ocasiones a Trans Ad el pago de la renta adeudada y el cumplimiento específico del contrato, no obstante los esfuerzos fueron infructuosos.

POR CUANTO : Debido al incumplimiento del contrato por parte de dicha entidad, el Municipio de Guaynabo radicó ante el Honorable Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, demanda en cobro de dinero contra Trans Ad, caso civil número DCD 2011-1049.

POR CUANTO : Trans Ad objetó la Demanda aduciendo que tenía derecho a que el Municipio le pagara unos alegados créditos por la suma total aproximada de \$815,152.00 (ajustes por instalación de pantallas, por remoción de paradas, reclamo de daños por vandalismo, daños a la pantalla de Bellas Artes en virtud de desconexión de energía eléctrica, paradas removidas por accidentes y por trabajos de construcción y otros particulares del Municipio y daños de pantalla accidentada de San Patricio). En respuesta, el Municipio negó la procedencia de los créditos reclamados. De concederse todos los créditos reclamados por Trans Ad la suma aproximada que tendría que pagar el Municipio a dicha entidad sería \$804,431.00 aproximadamente.

POR CUANTO : Luego de negociaciones con Trans Ad, ante el riesgo de que el Tribunal conceda alguno de los créditos reclamados y en aras de evitar gastos adicionales en la litigación del caso, dicha parte informa estar en disposición de transigir el caso mediante el pago al Municipio Autónomo de Guaynabo de la

cantidad total de ochocientos cincuenta mil dólares (\$850,000.00). La referida suma sería pagada de la siguiente forma: trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000.00) en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de que esta Legislatura Municipal apruebe el Acuerdo de Transacción y Relevo General (copia del cual se acompaña a esta Ordenanza). El segundo pago será por quinientos mil dólares (\$500,000.00) en un término improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del mencionado Acuerdo por esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO : Como parte del Acuerdo, Trans Ad se compromete a remover a su entero costo la Pantalla y sus accesorios ubicada en las facilidades del Centro de Bellas Artes de Guaynabo dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Transacción y Relevo General sea aprobado por esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO : Esta transacción es beneficiosa para el Municipio ya que Trans Ad ha estado notificando que se encuentra en dificultades económicas pero que le interesa atender la reclamación del Municipio, además transigir dicho caso evita que el Tribunal emita determinaciones adversas al Municipio aprobando algunos o todos los créditos reclamados, además se evitan gastos adicionales en la comparecencia y continuación para juicio en su fondo y posteriores procesos judiciales.

POR CUANTO : El Artículo 8.001 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico establece que el Alcalde velará porque no se incurra en gastos excesivos o extravagantes. La transacción propuesta evita que ocurra dicha situación.

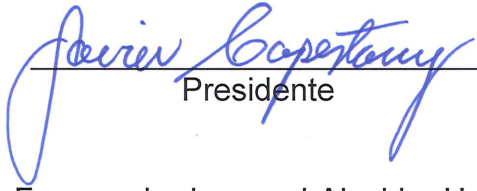
POR TANTO: **RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2014, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1ra. : Autorizar como por la presente se autoriza al Alcalde de este Municipio a transigir por la cantidad de ochocientos cincuenta mil dólares (\$850,000.00) el pleito con Trans Ad y de esta forma se aprueba por esta Legislatura Municipal el Acuerdo de Transacción y Relevo General que se acompaña.

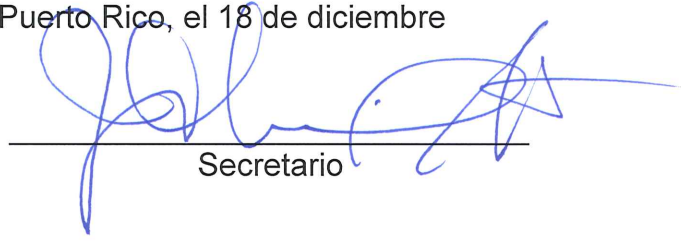
SECCION 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y así mismo a recibir los dineros correspondientes.

SECCION 3ra : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Honorable Tribunal de Bayamón en donde se dilucida la causa de acción en este caso.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de diciembre de 2014.

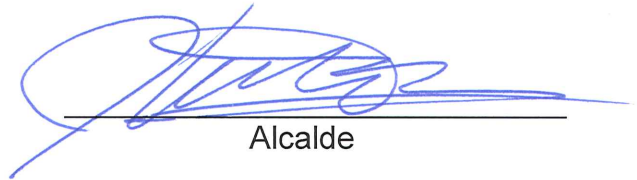


Presidente

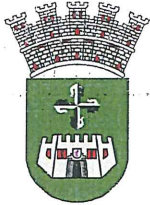


Secretario

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 19 de diciembre de 2014.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestany Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, Lcdo. José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 11, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Antonio O'Neill Cancel
Lilliana Vega González
Carlos J. Alvarez Gozález
Angel O'Neill Pérez
Omar Llopiz Burgos
Andrés Rodríguez Rivera
Carlos H. Martínez Pérez

Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Luis C. Maldonado Padilla
Natalia Rosado Lebrón
Aida M. Márquez Ibáñez

Excusado:

Luis A. Rodríguez Díaz

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 19 de diciembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2014.



Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal